



## **ORDENANZA N° 767/2024**

**VISTO:** Ley Provincial N° 10.954 tiene por objeto crear el Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba a los fines del diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social.

**Y CONSIDERANDO:** Que en ese marco, la mencionada Ley dispone la creación del Programa Provincial “*Guardias Locales de Prevención y Convivencia (GLP)*”, con la misión de contribuir al desarrollo del capital social de cada municipio, colaborando en la prevención de violencias, contravenciones y delitos, como auxiliar de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que la adhesión de la Municipalidad de Charras a la Ley N° 10.954 que dispone la creación del Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba, tiene por fundamento la invitación a los municipios y comunas de la Provincia (Art. 18°), en el marco de las autonomías establecidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba, para constituir la Guardia Local de Prevención y Convivencia de la Municipalidad de Charras, con las misiones, funciones, competencias y limitaciones establecidas en la Ley Provincial.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 767/2024:**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRESE la Municipalidad de Charras a la Ley N° 10.954 que dispone la creación del Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba.



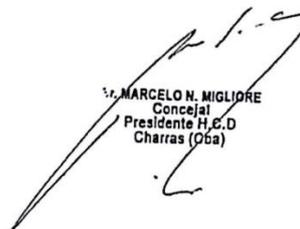
**ARTÍCULO 2°:** CRÉASE la Guardia Local de Prevención y Convivencia de la Municipalidad de Charras con las misiones, funciones, competencias y limitaciones establecidas en la Ley Provincial N° 10.954.

**ARTÍCULO 3°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los acuerdos necesarios con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y demás órganos establecidos en la Ley Provincial N° 10.954 y a dictar los actos administrativos correspondientes a efectos de la aplicación en esta localidad de dicha normativa.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Dra. VIRGINIA R. DOBLA  
Secretaria H.C.D.  
Charras (Cba.)



Sr. MARCELO N. MIGLIORE  
Concejal  
Presidente H.C.D.  
Charras (Cba.)